

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

30 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0047900

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de BANCO FINANADINA S.A. y en contra de YAMEL GAITAN CORREDOR, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

El demandado YAMEL GAITAN CORREDOR se notificó del auto de mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE

- 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2. PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENASE** el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.
- 4. CONDENASE** en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 1'000.000,00.

Notifíquese (2)

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No **27** del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

181 MAR. 2022